



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE – PROFESIONALES ENTRE EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. (EMBOL) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. (EMBOL)** y la **UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MORENO**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).**

**1.1. EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. (EMBOL)**, empresa legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia bajo Matrícula de Comercio No. 00013260, con NIT N° 1007039026, y con domicilio sobre la P.I 06 Distrito 10 4 to anillo Zona Parque Industrial, representada legalmente por su Gerente Nacional de Producción, el Sr. **GARY MARCELO BEJARANO GONZALES**, con C.I. 3056713 – Oruro, y por su Jefe de Control Interno, el Sr. **FABIO ORLANDO IBALEZ QUELCA**, con C.I. 6083814 LPZ, y que para los efectos de este contrato se denominara simplemente como el **CLIENTE** o simplemente **EMBOL**.

**2.1. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, ", creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.SC. BENJAMÍN SAÚL ROSAS FERRUFINO**, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; y ampliación de mandato Institucional según Resolución **ICU 115/2020**, que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ( DOCUMENTOS ANEXOS).**- Por acuerdo de Partes, forman parte integrante e indivisible de este contrato, los siguientes documentos:

- 2.1.** Copia de los documentos que acreditan la constitución legal como persona jurídica de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**, así como copia de la personería jurídica de su representante legal.
- 2.2.** Copia de las cédulas de identidad de los que suscriben el presente contrato.





- 2.3. Copia de la Póliza de Accidentes Personales o Seguros de Salud que de forma genérica protegen la salud o integridad física de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**.
- 2.4. Los documentos que también se describen como Anexos en la cláusula cuarta de este documento y que también quedan vinculados como parte integrante e indivisible del presente contrato.
- 2.5. Normativa de salud, seguridad, medio ambiente e inocuidad alimentaria para contratistas de **EMBOL S.A.**
- 2.6. Documento sobre Principios Rectores para proveedores de The Coca-Cola Company.

**CLAUSULA TERCERA (OBJETO DEL CONVENIO)**

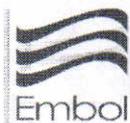
**EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. y la UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO** han decidido brindar la oportunidad a estudiantes universitarios de diversas carreras, para que puedan afianzar sus conocimientos con prácticas pre - profesionales. Toda vez que los beneficiarios de este convenio son estudiantes activos de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**, la práctica pre-profesional debe ser considerada como parte de la formación académica organizada por la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**.

En este contexto y sin que medie ningún tipo de vicio en el consentimiento, las Partes deciden celebrar el presente convenio por el cual ambas partes se obligan a desarrollar las obligaciones que se estipulan en este documento y en las demás estipulaciones de este convenio.

**CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS.-** Las Partes dejan establecido que han acordado expresamente las siguientes condiciones específicas:

<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO</b>	<b>M.SC. BENJAMÍN SAÚL ROSAS FERRUFINO</b>
<b>Documentos Anexos al Contrato</b>	S/n.
<b>Condiciones y apoyo para los beneficiarios de este CONVENIO</b>	Áreas de Práctica Pre - Profesional: Subvención Económica: Ninguna
<b>Vigencia/Plazo</b>	1 año a partir de la firma del presente Convenio.





<b>Resolución de contrato</b>	Por incumplimiento de convenio de alguna de las partes. Queda establecido que cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio sola comunicación escrita de cualquiera de las partes con 30 días de anticipación
<b>Domicilio de la UNIVERSIDAD a efectos de comunicación o notificación y datos de Contacto</b>	Dirección: calle Libertad #73 Edificio Rómulo Herrera  Nombre Contacto: Dr. Alberto Careaga Tapia Teléfono: 3-360940- 60852506 Mail: <a href="mailto:rr_ii@uagrm.edu.bo">rr_ii@uagrm.edu.bo</a>
<b>USUARIO interno EMBOL</b>	<b>Nombre:</b> Rocio Julio Quintana <b>Cargo:</b> Jefe Desarrollo Humano
<b>Centro de Conciliación y Arbitraje</b>	Oficinas del Dpto. de Relaciones Internacionales- UAGRM
<b>Otras Condiciones</b>	<b>Ninguna.</b>

**CLAUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE ESTE CONVENIO).**- Las partes declaran que asumen las siguientes obligaciones:

5.1. **EMBOL** se obliga a:

5.1.1. Brindar orientación y capacitación pre - profesional a los estudiantes dependientes de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de EMBOL.

5.1.2. Asignar a un supervisor para dirigir las prácticas pre - profesionales.

5.1.3. No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.

5.1.4. En su caso, otorgar la subvención económica a favor de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO** que se describe en la cláusula anterior.

5.1.5. Expedir la certificación de Prácticas Pre - profesionales en caso de ser requerido por la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**.

5.2. La **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO** se obliga a:





- 5.2.1. Garantizar, supervisar y certificar la idoneidad, honestidad y responsabilidad de los estudiantes que se beneficiarán del presente convenio.
- 5.2.2. Coordinar con **EMBOL** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante como prácticas pre profesionales.
- 5.2.3. Garantizar su total responsabilidad por accidentes personales y/o cualquier otra contingencia que puedan provocar sus estudiantes dentro del programa de prácticas pre profesionales bajo el convenio con **EMBOL**. A este efecto, garantiza la existencia de pólizas de seguros que cubren cualquier riesgo que puedan sufrir sus estudiantes.
- 5.2.4. Garantizar a **EMBOL**, y a cualquier tercero incluyendo Autoridades Competentes, que las actividades de sus estudiantes dentro del programa de prácticas pre profesionales ejecutadas dentro de **EMBOL**, son de naturaleza académica y formativa y no de naturaleza laboral.

**CLÁUSULA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.-**

La **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO** declara que es una organización respetuosa de la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y que cumple a cabalidad cada una de ellas. A este efecto la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO** declara expresamente que:

- 6.1. Cumple con todas sus obligaciones legales en materia de derechos laborales y sociales de sus dependientes, trabajadores y trabajadoras.
- 6.2. No admite en su organización y que, por el contrario, rechaza cualquier forma de explotación infantil, trabajo forzado y discriminación de cualquier tipo.
- 6.3. Cumple con todas sus obligaciones legales en materia de medio ambiente, seguridad social y obligaciones tributarias.
- 6.4. Que su organización se rige por sólidos principios de integridad empresarial.

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) e) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la **UAGRM**.





**CLÁUSULA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL DE LA UNIVERSIDAD RESPECTO A SUS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICA PRE - PROFESIONAL.-**

Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO** que sean beneficiarios del presente Convenio, serán asignados por la **UAGRM** bajo su absoluto control y responsabilidad dentro de sus planes académicos de formación universitaria. En ningún caso podrá entenderse que existe subordinación y dependencia laboral entre los estudiantes de la **UAGRM** y **EMBOL**. Por tanto, la **UAGRM** se obliga, desde ya, a asumir, toda la responsabilidad legal, laboral, de seguridad social, de salud o cualquier otra responsabilidad sobre los estudiantes que asigne para prácticas pre profesionales dentro de **EMBOL**. Así, los estudiantes asignados por la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO** como beneficiarios del programa de prácticas pre profesionales, no tendrán vínculo laboral o jurídico de ninguna especie con **Embotelladoras Bolivianas Unidas S.A. (EMBOL)** y por ende, no tendrán derecho alguno a los beneficios que **Embotelladoras Bolivianas Unidas S.A. (EMBOL)** proporcionare a sus trabajadores.

Las partes reconocen que las facultades directivas, fiscalizadoras, normativas y sancionadoras respecto de los estudiantes de la **UAGRM** son potestad exclusiva y excluyente de la **UAGRM**, no pudiendo **EMBOL** ejercer tales facultades sobre dichos estudiantes. En tal sentido, las partes reconocen y dejan expresa constancia que los estudiantes asignados por la **UAGRM** para las **prácticas pre profesionales, se encuentra bajo la exclusiva subordinación de la UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO.**

**CLÁUSULA SEPTIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento de las partes.
4. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.
5. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa comunicación escrita con una antelación no menor a 30 días.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de le ejecución informará a las autoridades





correspondientes la decisión de resolver el mismo. El responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 30 (treinta) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-**

La **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO** queda expresamente prohibida de ceder a favor de terceras personas sus obligaciones respecto a todo o parte del presente convenio, salvo autorización escrita de los representantes legales de **EMBOL**.

**CLÁUSULA NOVENA.- (CONFIDENCIALIDAD)**

La **UNIVERSIDAD** reconoce que acepta que toda la información proporcionada por **EMBOL** emergente o relacionada con el presente convenio es confidencial y de propiedad de **EMBOL**. En consecuencia, se obliga a no utilizar dicha información para fines diferentes a los permitidos, requeridos o necesarios para la ejecución del presente contrato y garantizar que sus estudiantes beneficiarios del Programa de Prácticas Pre Profesionales asuman también el compromiso de confidencialidad sobre toda información o documentación a la que tengan acceso dentro de programa o en su estancia en **EMBOL**, bajo pena de resarcimiento de daños y perjuicios.

**CLÁUSULA DECIMA .- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

Las partes someten el presente contrato a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, concretamente a las estipulaciones insertas en el presente documento, a las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Boliviano y de forma supletoria a las contenidas en el Código Civil Boliviano.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes declaran expresamente su conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento, en tal sentido firma en doble ejemplar de un mismo tenor y para un mismo efecto jurídico.



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 28 días del mes de julio de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO":**

  
Lic. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino M.Sc.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"GABRIEL RENÉ MORENO"  
RECTOR**

**POR EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. (EMBOL)":**

  
GARY MARCELO BEJARANO  
GONZALES

GERENTE NACIONAL DE  
PRODUCCION

  
FABIO ORLANDO IBAÑEZ  
QUELCA

JEFE DE CONTROL INTERNO

  
ROCIO JULIO QUINTANA

USUARIO/JEFE DE  
DESARROLLO HUMANO

